"2019, Centenario de la promulgación de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado"

CONTRATO NO. MGU-DOPM-PMO-AD-02-19

PROGRAMA	**PMO EJERCICIO 2019**
ADQUISICION	ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN Y MEZCLA ASFÁLTICA PARA BACHEO Y REENCARPETAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, CALLES, COLONIAS Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.
MONTO	$ 9,829,044.62
PROVEEDOR	PAVIMENTOS ESTRUCTURALES DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
REP. LEGAL	SALVADOR ESCOBEDO IBARGÜENGOYTIA
RFC	[redacted]
REG. MPAL.	HAGT-CC-P-765/2019

CONTRATO DE ADQUISICIONES A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.** REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL A TRAVÉS DE SUS TITULARES **EL MTRO. JULIO CESAR CHAVEZ PADILLA Y LA LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE

PAVIMENTOS ESTRUCTURALES DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR:
SALVADOR ESCOBEDO IBARGÜENGOYTIA

A QUIEN SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, SOMETIÉNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

A).- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** CUENTA CON SOLVENCIA PRESUPUESTAL PARA LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A **LA ADQUISICIÓN** OBJETO DE ESTE CONTRATO **DE LOS RECURSOS PROPIOS EXTRAORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

B).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. H. COLEGIO MILITAR NÚMERO 96 ORIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZAC. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

C).- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PUBLICA ESTATAL NO. MGU-DOPM-PMO-AD-02-19,** CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 52 FRACCION I Y 60 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS Y EL ARTICULO 63 FRACC. I, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LO NORMADO POR LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE, LO CUAL ACREDITA CON; **COPIA DE**[redacted]

B.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO ESTE CONTRATO.

C.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **CALLE HACIENDA DE ABREGO, NO. 2, FRACCIONAMIENTO SANTA RITA, GUADALUPE, ZAC.,** MISMO QUE SE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE

NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL; ASÍ COMO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA **LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS,** ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN **LAS ADQUISICIONES.**

E.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AFIRMA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 44 DE LA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.**

HABIENDO SUSCRITO AMBAS PARTES LAS DECLARACIONES ANTERIORES, ESTÁN DE ACUERDO EN CONTRATARSE BAJO LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO", ENCOMIENDA A **"EL PROVEEDOR"** LA **ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN Y MEZCLA ASFÁLTICA PARA BACHEO Y REENCARPETAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, CALLES, COLONIAS Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.**

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES **POR** LA CANTIDAD DE **$ 9,829,044.62 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE CON AGREGADO PÉTREO DE 19 mm A FINOS, Y CEMENTO ASFÁLTICO DE AC-20 EN PROPORCIÓN DE 140.00 KG POR M3.	M3	3,764.00	$ 1,921.33	$ 7,231,886.12
SUMINISTRO DE EMULSION CATIONICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO AL 65%.	LTS	112,843.62	$ 9.20	$ 1,038,161.30
CARGA Y ACARREO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE CON AGREGADO PÉTREO DE 19 MM A FINOS Y CEMENTO ASFALTICO DE AC-20 EN PROPORCIÓN DE 140.00KG POR M3 Y UN TRASLADO EN UN RADIO DE HASTA 25 KM A PARTIR DE LA PLANTA.	M3	3,764.00	$ 43.51	$ 163,771.64
CARGA Y ACARREO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO AL 65% CON UN TRASLADO EN UN RADIO DE HASTA 25 KM A PARTIR DE LA PLANTA	LTS	112,843.62	$ 0.35	$ 39,495.27
			SUB TOTAL	$ 8,473,314.33
			IVA	$ 1, 355,730.29
			TOTAL	$ 9,829,044.62

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR **DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019,** CONTANDO **"EL PROVEEDOR"** CON UN PLAZO MÁXIMO DE **70 (SETENTA)** DÍAS NATURALES, PARA CONCLUIR LA ADQUISICIÓN ENCOMENDADA **EL 05 DE MARZO DE 2020.**

CUARTA: ESPECIFICACIONES: LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLIRÁN CON LA ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTE SUMINISTRO ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO CORRESPONDIENTE.

QUINTA: ANTICIPO: PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES EXPRESAMENTE CONVIENEN EN QUE LA CONVOCANTE **OTORGARA UN ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 113 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.**

SEXTA: FORMA DE PAGO: LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO SE PAGARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE FACTURAS QUE PRESENTARÁ **"EL PROVEEDOR",** PARA SU AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE DE PAGO, EL QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE LAS HUBIERA RECIBIDO **"EL MUNICIPIO".**

TRATÁNDOSE DE PAGOS QUE EN EXCESO QUE RECIBA **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PAGAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA **LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019 DEL ESTADO DE ZACATECAS.** PARA EL CASO DE PRÓRROGA DE PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

SEPTIMA: GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR" CONSTITUIRÁ EN LOS TÉRMINOS DE LOS **ARTÍCULOS 48 Y 49 FRACCIONES II INCISO A Y III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS,** UNA PÓLIZA DE **FIANZA DE ANTICIPO**, POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO QUE RECIBA Y UNA POLIZA DE FIANZA CON UN VALOR DEL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, **PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO** DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LA GARANTÍA SE OTORGARÁ DENTRO DE LOS **10 DÍAS SIGUIENTES** A LA FIRMA DEL CONTRATO Y **ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL MUNICIPIO" AUTORICE POR ESCRITO SU CANCELACIÓN**, LA QUE SE OTORGARÁ DE NO RESULTAR ALGUNA RESPONSABILIDAD A **"EL PROVEEDOR"**, EN CUYO CASO LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES: EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** RETARDE CONFORME AL PLAZO DE EJECUCION **LOS SUMINISTROS**, SE TENDRÁ POR NO CUMPLIDO EL CONTRATO, Y SE RETENDRÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL **DOS AL MILLAR** SOBRE EL IMPORTE DE LA CANTIDAD ATRASADA POR CADA DÍA DE RETRASO, SI **"EL PROVEEDOR"** SE AJUSTA AL PLAZO DE EJECUCIÓN LE SERÁ REINTEGRADA DICHA RETENCIÓN, DE NO AJUSTARSE AL PLAZO DE EJECUCIÓN LA RETENCIÓN QUEDARÁ EN FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, COMO PENA CONVENCIONAL.

NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR **"EL MUNICIPIO"**, POR CAUSAS DE INTERÉS PÚBLICO O DE FUERZA MAYOR, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** A ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS.

SI **"EL PROVEEDOR"** ES QUIÉN DECIDE PROMOVER LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, LO HARÁ ANTE LA H. AUTORIDAD JUDICIAL.

DECIMA.- SUPERVISIÓN TÉCNICA: "EL MUNICIPIO" DESIGNARÁ UN SUPERVISOR TÉCNICO QUE SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL QUE **LOS BIENES SUMINISTRADOS** CUMPLAN CON LA CALIDAD ESTABLECIDA.

DECIMO PRIMERA.- RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE **LA ENTREGA DE LOS BIENES** MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL PROVEEDOR"** RESPONDERÁ DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES LLEGARÁN A PRESENTAR EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"**, POR ESE MOTIVO.

DECIMO SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CAPITAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE LE RESULTA POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O DE CUALQUIER OTRA CAUSA.

ESTE CONTRATO SE SUJETA EN TODAS SUS CLÁUSULAS A LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS**.

DÉCIMO TERCERA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.- LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE APLICAN EN ESTE CONTRATO, CORRESPONDEN A LOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"**.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN ORIGINAL Y COPIA A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019, EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZAC.

POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. JULIO CESAR CHÁVEZ PADILLA

LA SÍNDICO

LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES

EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ARQ. LUIS RICARDO GARCÍA GARCÍA

S [redacted]